



## RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 242 / 2022

**MAT.:** Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vías que se señalan y en periodo que indica.

**PUNTA ARENAS, 18 DE MAYO DE 2022.**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

### VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, publicada en el Diario Oficial, el 07.11.81;
3. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
4. La Resolución N° 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
5. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
7. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
8. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
9. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
10. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
11. La Resolución Exenta N° 1009, de 20 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, que Aprueba Instructivo para Gobiernos Regionales para la aplicación de la facultad establecida en el artículo 113, inciso I, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito;
12. El Decreto Supremo N° 236, de 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, con toma de razón el día 19 de mayo de 2021;
13. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
14. El Correo Electrónico de fecha 17 de mayo de 2022, de Constructora Claudia Fernández Contreras;
15. El Correo Electrónico de fecha 17 de mayo de 2022, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; y
16. Los demás antecedentes tenidos a la vista;

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Correo Electrónico de fecha 17 de mayo de 2022, Constructora Claudia Fernández Contreras, solicita al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibir en forma parcial la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, para efectuar trabajos del contrato denominado "Conservación Sistema Red Primaria de Aguas Lluvias Punta Arenas I Era Etapa-



2022” (limpieza de colectores y sumideros), desde el 01 de junio de 2022 al 15 de septiembre de 2022, en la Comuna de Punta Arenas.

2. Que, mediante Correo Electrónico, de fecha 17 de mayo de 2022, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, ha aprobado el Croquis de Señalización Transitoria, debiendo Constructora Claudia Fernández Contreras, dar cumplimiento a las observaciones señaladas en ellas.
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
4. Que, en virtud de lo señalado esta Autoridad Regional, ha estimado pertinente acoger la solicitud, dictando el presente acto administrativo. Por lo tanto;

#### **RESUELVO:**

1. **PROHÍBESE** la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:

Cierre Parcial de calzada desde el 01 de junio de 2022 al 15 de septiembre de 2022, en la Comuna de Punta Arenas.

#### **Red EM12**

- a) Av. Manuel Bulnes, lado poniente, tramo comprendido entre calle Coronel Mardones y calle Capitán Guillemos (5 sumideros).
- b) Calle Club Hípico, tramo comprendido entre Av. Manuel Bulnes y calle General Samuel Valdivieso, lado sur, (1 sumidero).
- c) Calle Club Hípico tramo comprendido entre General Samuel Valdivieso y calle Diego Barros Arana, lado sur (1 sumidero).
- d) Calle Club Hípico intersección con calle Andrés Stambuck, lado poniente (2 sumideros)
- e) Calle Club Hípico intersección con calle Jorge Montt, lado poniente (1 sumidero).
- f) Calle Club Hípico intersección con Av. Costanera del Estrecho, lado poniente (4 sumideros).
- g) Calle Capitán Guillemos, tramo comprendido entre calle Alberto Fuentes y calle Justo de la Rivera, lado norte (1 sumidero).
- h) Calle Capitán Guillemos, intersección con calle Valparaíso, lado sur (1 sumidero)
- i) Calle Capitán Guillemos, intersección con Av. España, lado poniente (2 sumideros).
- j) Calle Capitán Guillemos, intersección con calle Zenteno, lado oriente (1 sumidero).

#### **Red EM14**

- k) Calle Bernardo O'Higgins, tramo comprendido entre calle José Miguel Carrera y calle Rómulo Correa, lado poniente (2 sumideros).
- l) Calle Rómulo Correa intersección con calle Jorge Montt, lado poniente (1 sumidero).
- m) Calle Rómulo Correa intersección con Caupolicán, lado poniente (2 sumideros).



- n) Calle Rómulo Correa Intersección con Av. Costanera del Estrecho, lado poniente (2 sumideros).

#### **Red EM16**

- o) Calle Angamos, tramo comprendido entre Av. Bulnes y calle Armando Sanhueza, lado norte (5 sumideros).
- p) Calle Maipú, tramo comprendido entre calle Armando Sanhueza y calle Chiloé, lado sur (2 sumideros)
- q) Calle Maipú, tramo comprendido entre calle Chiloé y Av. Bulnes, lado sur (2 sumideros).
- r) Calle Maipú intersección con Av. Bulnes, lado oriente (4 sumideros).
- s) Calle Maipú, tramo comprendido entre calle Hernando de Magallanes y calle Lautaro Navarro, lado sur (3 sumideros).
- t) Calle Maipú, tramo comprendido entre calle Jorge Montt y calle Quillota, lado norte (4 sumideros).
- u) Calle Maipú intersección con calle Julia Garay Guerra, lado poniente /2 sumideros).
- v) Calle Maipú intersección con Av. Costanera del Estrecho, lado poniente (4 sumideros).

#### **Red EM15**

- w) Calle Manuel Rodríguez, tramo comprendido entre Av. Canal de Chacao y calle Francisco Roux, lado oriente (23 sumideros).

#### **Red LM2**

- x) Pasaje Ñandú, tramo comprendido entre calle Pedro Bórquez y calle Ignacio Carrera Pinto, lado poniente (10 sumideros).
2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia, de Carabineros de Chile y los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto mencionado.
  3. El responsable de la obra, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de la vía en el tramo indicado en la presente resolución, debiendo además señalar el sector donde se realizara el cierre temporal según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)).
  4. La empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.
  5. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° I, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
  6. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° I, de 2007, citado en vistos.
  7. En la eventualidad de solicitar una prórroga a la presente resolución, independiente cual fuese su causa, será facultativo de esta autoridad regional, una vez analizados los antecedentes presentados por el interesado, acceder a la petición.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:**

**JORGE FLIES AÑON  
GOBERNADOR REGIONAL  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**MARCOS LOAIZA MIRANDA  
ASESOR JURÍDICO  
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

RFO/MLRC/mlrc

Distribución:

- Constructora Claudia Fernández Contreras
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Gasco, Edelmag, Aguas Magallanes
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes

